

-----  
-----  
**CÉDULA**  
-----  
-----

Siendo las 18:30 horas del día 18 de diciembre de 2018, se procede a publicar en los estrados físicos y electrónicos del Comité Ejecutivo Nacional **ACUERDO POR EL QUE SE CREA Y SE INTEGRA LA COMISIÓN POLÍTICA NACIONAL DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL**, de acuerdo a la información contenida en el documento identificado como **CPN/SG/87/2018**. -----

-----  
Lo anterior para efectos de dar publicidad al mismo. -----

-----  
**Héctor Larios Córdova**, Secretario General del Comité Ejecutivo Nacional. -----

----- **DOY FE.**

  
**HÉCTOR LARIOS CÓRDOVA**  
**SECRETARIO GENERAL**

Ciudad de México, a 18 de diciembre de 2018.  
**CPN/SG/87/2018.**

Con base en el artículo 52, numeral 3, de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional, artículo 20 inciso b) y c) y 22 del Reglamento del Comité Ejecutivo Nacional; artículo 10 del Reglamento de la Comisión Permanente del Consejo Nacional, se comunica que la Comisión Permanente del Consejo Nacional del Partido Acción Nacional, en su sesión ordinaria de fecha 12 de diciembre de 2018, tomo el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE CREA Y SE INTEGRA LA COMISIÓN POLÍTICA NACIONAL DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.**

**RESULTANDO**

1. Que el 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia político-electoral, Los partidos políticos deberán garantizar la paridad entre géneros en candidaturas a legisladores federales y locales (la cuota vigente se fijó en 2014 con 50-50, entre 2007 y 2014 con 60-40, mientras que entre 1996 y 2007 fue de 70-30).
2. Con el objeto de implementar de manera adecuada las recientes reformas constitucionales en materia político-electoral, el pasado 23 de mayo de 2014, se expidieron varias leyes secundarias en la materia.
3. Que el 01 de abril de 2016, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación los Estatutos aprobados por la XVIII Asamblea Nacional Extraordinaria.
4. Que el Comité Ejecutivo Nacional podrá trabajar en comisiones permanentes o especiales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52, numeral 3 de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional y 22 del reglamento del Comité Ejecutivo Nacional.
5. Que la Comisión Permanente del Consejo Nacional, es un órgano colegiado facultado para acordar, la creación de Comisiones Especiales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52, numeral 3 y 10 del Reglamento de la Comisión Permanente del Consejo Nacional.
6. Que dentro de la sesión de instalación celebrada el 12 de diciembre de 2018, se sometió a consideración de la Comisión Permanente del Consejo Nacional, órgano facultado para tal efecto, la creación de la Comisión Política Nacional del Partido Acción Nacional.

## CONSIDERANDOS

**PRIMERO.-** Que el artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que:

*"Artículo 41. El pueblo ejerce su soberanía por medio de los Poderes de la Unión, en los casos de la competencia de éstos, y por los de los Estados y la Ciudad de México, en lo que toca a sus regímenes interiores, en los términos respectivamente establecidos por la presente Constitución Federal y las particulares de cada Estado y de la Ciudad de México, las que en ningún caso podrán contravenir las estipulaciones del Pacto Federal.*

*La renovación de los poderes Legislativo y Ejecutivo se realizará mediante elecciones libres, auténticas y periódicas, conforme a las siguientes bases:*

*I. Los partidos políticos son entidades de interés público; la ley determinará las normas y requisitos para su registro legal, las formas específicas de su intervención en el proceso electoral y los derechos, obligaciones y prerrogativas que les corresponden.*

*Los partidos políticos tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo, así como las reglas para garantizar la paridad entre los géneros, en candidaturas a legisladores federales y locales. Sólo los ciudadanos podrán formar partidos políticos y afiliarse libre e individualmente a ellos; por tanto, quedan prohibidas la intervención de organizaciones gremiales o con objeto social diferente en la creación de partidos y cualquier forma de afiliación corporativa.*

***Las autoridades electorales solamente podrán intervenir en los asuntos internos de los partidos políticos en los términos que señalen esta Constitución y la ley.***

*(...)"*

**SEGUNDO.-** Asimismo el inciso c), numeral 1, del artículo 23 de la Ley General de Partidos Políticos, faculta a que dichos organismos de interés público, a autorregularse en su vida interna, estableciendo a la letra:

*"Artículo 23. 1. Son derechos de los partidos políticos:*

*a) Participar, conforme a lo dispuesto en la Constitución y las leyes aplicables, en la preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral;*

*b) Participar en las elecciones conforme a lo dispuesto en la Base I del artículo 41 de la Constitución, así como en esta Ley, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y demás disposiciones en la materia;*

***c) Gozar de facultades para regular su vida interna y determinar su organización interior y los procedimientos correspondientes;***

*(...)*



**TERCERO.-** De la normatividad interna del Partido Acción Nacional se desprende lo siguiente:

De los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional:

**"Artículo 52.**

*3. Independientemente de los miembros del Comité Ejecutivo Nacional que resulten electos de conformidad con el numeral anterior, la Comisión Permanente podrá aprobar la creación de tantas secretarías o comisiones como se estimen necesarios para el buen desarrollo de los trabajos del Partido, a propuesta del Presidente.*

...

Del Reglamento de la Comisión Permanente de Consejo Nacional del Partido Acción Nacional:

**"Artículo 10.**

*La Comisión Permanente podrá integrar comisiones entre las cuales podrá haber ordinarias o especiales, de acuerdo con el carácter que este órgano les otorgue.*

*Las comisiones serán nombradas por la Comisión Permanente a propuesta del Presidente, quien podrá nombrar coordinadores de las mismas, y sesionarán a convocatoria de su Coordinador o de manera supletoria por el Presidente.*

*Las Comisiones se integrarán de entre los miembros de la Comisión Permanente, pero podrán formar parte de ellas los militantes del Partido que la Comisión Permanente invite. En todos los casos, el Coordinador será miembro de la Comisión Permanente.*

*Para su discusión y aprobación, los acuerdos de las Comisiones se presentarán en forma de dictamen al pleno de la Comisión Permanente. En caso de asuntos de urgente resolución, serán turnados al Presidente Nacional en los términos del inciso J del artículo 47 de los Estatutos Generales del Partido."*

Del Reglamento del Comité Ejecutivo Nacional:

**"Artículo 22.**

*El Comité Ejecutivo Nacional podrá trabajar en comisiones permanentes o especiales de conformidad con lo señalado en el punto 3 del artículo 42 de los Estatutos.*

*La Comisión Permanente aprobará la creación de estas comisiones. Sus integrantes serán aprobados por el Comité Ejecutivo Nacional a propuesta de su Presidente.*

*Las comisiones se integrarán, de entre los miembros del Comité Ejecutivo Nacional. Podrán formar parte de ellas otros militantes del Partido que el Comité invite. En todos los casos, el coordinador será miembro del Comité Ejecutivo Nacional."*

**CUARTO.-** Bajo esta tesitura, en un ejercicio de correlación de los principios constitucionales y legales de la autodeterminación de los partidos políticos, así como de la normatividad interna del Partido, es que a propuesta del Presidente Nacional, se sometió a consideración de los integrantes de la Comisión Permanente del Consejo Nacional, la creación de la Comisión Política Nacional del Partido Acción Nacional, durante la sesión de instalación de dicho órgano colegiado celebrada el 12 de diciembre de 2018.

**QUINTO.-** Durante el desarrollo de dicha sesión ordinaria de la Comisión Permanente Nacional, se sometió a consideración de las y los Comisionados, la creación de la Comisión Política Nacional del Partido Acción Nacional, por lo que en uso del ejercicio democrático del voto y en base al razonamiento personal y subjetivo que cada uno de los presentes, fue que se aprobó, por mayoría de votos, la creación de la Comisión Política Nacional del Partido Acción Nacional, cuya conformación es la siguiente:

<b>Santiago Creel Miranda</b>	Presidente
Adriana Dávila Fernández	Gonzalo Altamirano Dimas
Heidi Storsberg Montes	Juan Pablo Gómez Morín
Humberto Aguilar Coronado	Kenia López Rabadán
Jorge Luis Preciado Rodríguez	Luis Antonio Rangel Méndez
Jorge Romero Herrera	Luis Felipe Bravo Mena
Jorge Zermeño Infante	Marco Antonio Adame Castillo
José Isabel Trejo Reyes	María Elena Álvarez Bernal
José Luis Duran Reveles	María Guadalupe Cecilia Romero Castillo
Josefina Eugenia Vázquez Mota	María Guadalupe Murguía Gutiérrez
Juan Carlos Romero Hicks	Mauricio Kuri González
Adriana González Carrillo	Rafael Moreno Valle
Antonio Valladolid Rodríguez	Ricardo Anaya Cortés
Enrique Vargas del Villar	Roberto Gil Zuarth
Federico Döring Casar	Santiago Taboada Cortina
Francisco Javier Ramírez Acuña	Yolanda Tellería Beltrán

Por lo anteriormente expuesto y fundado, la Comisión Permanente del Consejo Nacional del Partido Acción Nacional, durante su sesión ordinaria de 12 de diciembre de 2018, emite el siguiente:

### **ACUERDO**

**PRIMERO.** Con fundamento en el artículo 52, numeral 3 de los Estatutos Generales del y artículo 10 del Reglamento de la Comisión Permanente del Consejo Nacional, se aprueba la creación de la Comisión Política Nacional del Partido Acción Nacional.

Publíquese la presente determinación en los estrados físicos y electrónicos del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional.

**ATENTAMENTE,**

  
**HÉCTOR LARIOS CÓRDOVA  
SECRETARIO GENERAL**